

de escuelas, funciones de entrenamiento, formación técnica de deportistas para la competición de los equipos del Club que participen en competiciones oficiales de la Federación Deportiva, imparte clases a los socios del Club inscritos en las escuelas, coordina al grupo de monitores, supervisa con la ayuda del Entrenador a los monitores auxiliares y a los ayudantes e imparte la preparación física.

Será el responsable directo de todo el material deportivo, debiendo redactar el correspondiente inventario anual de bienes y materiales, velando por la custodia y buen uso de dicho material e informando de las altas y bajas a la administración del Club.

Desempeñará tareas de protocolo y relaciones públicas en aquellos actos deportivos que organice el Club, desarrollando trabajos de organización, contactos con la prensa e instituciones.

Informará semanalmente al Administrador del Club tanto del funcionamiento de las escuelas deportivas y del personal a su cargo como de las incidencias que se hayan podido producir tanto en relación con el movimiento de socios como con el de material deportivo.

7. JEFE DE MANTENIMIENTO

Es aquél con conocimientos teóricos-prácticos de diversos oficios y especialización en alguno de ellos que los practique y aplique con el mayor grado de perfección, organización y limpieza.

Será el responsable directo de todo el personal adscrito al Servicio de Mantenimiento del Club formado por los Oficiales de Mantenimiento de 1ª y 2ª, los Ayudantes de Mantenimiento, los Peones Ordinarios, el Vigilante Nocturno y el Servicio de Limpieza.

Deberá coordinar, organizar y realizar todas aquellas tareas que le sean ordenadas tanto por el Administrador del Club como por el Presidente o Vocal correspondiente.

Será el responsable directo, con la ayuda del personal a su cargo, del mantenimiento integral del Club para que esté en perfectas condiciones de uso y disfrute por parte de los Socios.

8. LIMPIADORA

Es aquella empleada que se ocupa del aseo y limpieza de todas las instalaciones cubiertas del Club y del mobiliario que en ellas se encuentre, es decir: despachos, salones, cafetería, conserjería, vestuarios, gimnasio, botiquín, aseos, escaleras, pasillos, halls, lámparas, apliques, cuadros, ventanas, cristales, ceniceros, papeleras, mesas, mesitas auxiliares, polvo, telarañas, etc., etc. Igualmente deberá responsabilizarse de aquellas labores de lavado, cosido y planchado de la ropa del Club, como

puede ser: cortinas, visillos, fundas colchonetas, tapetes, manteles, telas de mesas de reuniones, telas decorativas de la caseta de ferias, etc.

9. PEÓN ORDINARIO

Es aquel empleado sin conocimientos específicos de oficio alguno y que realizará aquellos cometidos de los distintos oficios que le encargue el Jefe u Oficial de Mantenimiento.

10. VIGILANTE NOCTURNO

Será el encargado de la vigilancia nocturna del Club, de sus dependencias, instalaciones y patrimonio, tanto exterior como interior.

Revisará, diariamente, todas las puertas, ventanas, luces interiores y exteriores y los grifos y cisternas de todos los vestuarios y de todos los servicios.

En temporada, deberá poner y quitar los aspersores para el riego, regar todas las zonas ajardinadas del Club, setos, plantas, alcorques, etc.

Deberá vaciar y limpiar, diariamente, todas las papeleras exteriores del Club.

Revisión de lámparas y bombillas, tanto interiores como exteriores, que estén fundidas y de todo el cerramiento metálico del Club y emisión y presentación del Parte de Incidencia correspondiente.

En temporada de verano se responsabilizará de regar y cepillar las pistas azules de tenis y las de pádel.

Diariamente se preocupará de recoger todas las piezas de los distintos juegos de mesa tanto del salón de juegos como de la pérgola.

Firmado en Cáceres, el dieciocho de septiembre de dos mil tres.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000168-000004.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo

128 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Electr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	45,000 / 13,800

Potencia total en transformadores en KVA: 40.000.

Emplazamiento: Cáceres, Ctra. N-521, PK. 44.5.

Presupuesto en euros: 753.863,30.

Presupuesto en pesetas: 125.432.299.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-000168-000004.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 24 de septiembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trasierra, consistente en modificar la alineación de la Avda. del Doctor Maldonado.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de febrero de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como el informe técnico emitido por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS-MARTÍNEZ PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN